

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	8
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	17
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	20
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	55
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	55



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad al Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 35, Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado;..."

Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, establece: Dirección Financiera. "La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con la normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro..."

Acuerdo Ministerial Número 321-2018, del 29 de junio de 2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 2. Relación jerárquica, ...5.1 Dirección Financiera.

Función

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es una Dependencia Administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la cual se realiza y registra el traslado de recursos financieros a la Administración Central, a Entidades Descentralizadas, Autónomas, Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, incluyendo los aportes a Organizaciones no Gubernamentales. Asimismo, se programan las jubilaciones, aguinaldo, bono 14 y otros beneficios a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado. Las Entidades Descentralizadas se incluyen cuando la institución no está adscrita a un Ministerio Central.

Generalmente los aportes y asignaciones que se programan en la entidad se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes tributarias, leyes ordinarias y ocasionalmente en convenios o tratados. Las asignaciones varían de acuerdo a las necesidades del Estado.



De conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, le corresponde las siguientes funciones: "...3. Aprobar las solicitudes de pago de cada unidad ejecutora del Ministerio y de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN); ...8. Administrar las asignaciones financieras de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; ...11. Registrar y presentar ante la Dirección Técnica del Presupuesto el anteproyecto del presupuesto de egresos de las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el ejercicio fiscal que corresponda, en función de los techos que defina el Despacho Ministerial; 12. Coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponda a las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; ...14. Coordinar y verificar el oportuno traslado de los aportes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y a las Municipalidades del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; 15. Elaborar informes de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Ministerio; así como, de ejecución presupuestaria de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; 16. Conocer, analizar y presentar al Despacho Ministerial las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras que afecten las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; 17. Elaborar y refrendar las resoluciones relacionadas con las modificaciones presupuestarias internas, así como erogaciones que afecten las asignaciones del Ministerio y de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y 18. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia."

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.



Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2, 4 y 7; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 50, 51 y 52.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprobación de normas técnicas, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-."

Nombramiento de auditoría, No. DAS-06-0018-2020, de fecha 20 de julio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en virtud que la Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es una dependencia administrativa de la Dirección Financiera.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios de ingresos y egresos, contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar los registros contables de las cuentas, enviadas por el equipo de auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el informe legal de la entidad.



Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0008-2020, de fecha 20 de julio de 2020, considerando la evaluación de integraciones de cuentas contables de los Estados Financieros, enviadas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, a través de la Providencia DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno y Providencia DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno. De acuerdo con lo anterior, las cuentas evaluadas fueron las siguientes:

Integración de Cuentas Contables

Al 31 de diciembre de 2020

(Cifras expresadas en quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA CONTABLE	DÉBITO
1112	Bancos	109,172,551.63
1134	Fondos en Avance	1,988,437,420.61
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	-3,505,733.95
6111	Remuneraciones	1,198,656,249.19
6112	Bienes y Servicios	900,398,282.24
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	4,737,968,583.89
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	9,516,956,889.83
	Total	18,448,084,243.44

Fuente: Providencia DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno y Providencia DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Se consideró la evaluación de las cuentas contables de Balance General, 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance. La cuenta contable 3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores, por no ser una cuenta significativa cuantitativamente, únicamente se realizó el análisis de la integración de los registros que la cuenta contiene, para determinar la naturaleza de las operaciones; sin embargo, no se creó área ni programa de auditoría.

Conforme al reporte generado de SICOIN Web R00806918, Matriz de Presupuesto a Contabilidad, se determinó la afectación de los renglones presupuestarios para las cuentas contables, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Publico, determinando lo siguiente:



La cuenta contable 6111 Remuneraciones, afecta los renglones del grupo de gasto 0 “Servicios Personales”; considerando que en la determinación de la muestra fue seleccionado para su evaluación, por ser materialmente significativo, el renglón de gasto: 051 Aporte Patronal al IGSS, el cual se relaciona con la cuenta contable.

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, afecta los renglones del grupo de gasto 1 “Servicios no Personales”; por ser materialmente significativo dentro de la muestra se consideró la evaluación del renglón de gasto 192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, el cual se relaciona con la cuenta contable.

La cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado, afecta los renglones del grupo 4 “Transferencia Corrientes”, considerando que en la determinación de la muestra fue seleccionado para su evaluación, por ser materialmente significativo, el renglón de gasto: 422 Jubilaciones y/o Retiros y 429 Otras Prestaciones y Pensiones.

La cuenta contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Publico, afecta los renglones del grupo 4 “Transferencia Corrientes”, considerando que en la determinación de la muestra fue seleccionado para su evaluación, por ser materialmente significativo, el renglón de gasto: 441 Transferencias al Organismo Judicial, 443 Transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala, 451 Transferencias a la Administración Central y 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Por lo tanto, las cuentas contables 6111, 6112, 6151 y 6152, fueron evaluadas desde la ejecución de egresos, en los renglones presupuestarios antes mencionados.

Se hace la observación que el renglón presupuestario relacionado a la Guía 15 Materialidad, 429 Otras Prestaciones y Pensiones se evaluó únicamente por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2020, en virtud que de acuerdo a la materialidad de planeación, establecida en la Guía 15 Materialidad, no se reflejó en la segunda fase de la auditoría del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020.

Por la naturaleza registral de la entidad, no administra ni ejecuta: Saldos Bancarios, Inversiones Financieras, Fondos en Avance, Fondos Rotativos Institucionales, donaciones, eventos de cotización, licitación, compras directas y contratos abiertos gestionados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Asimismo, con base a los principios fundamentales, metodológicos y técnicos que



establecen las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, la presente auditoría comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo proporcionados por los funcionarios y empleados de la entidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en la ejecución presupuestaria del Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas” el cual tiene los subprogramas siguientes: subprograma 9409 Estado de calamidad pública por emergencia Covid-19 (Decreto Gubernativo Número 5-2020), Subprograma 9411 estado de calamidad pública por depresión tropical ETA (Decretos Gubernativos Números 20-2020 y 21-2020); y Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, el cual contiene los Subprogramas siguientes: Subprograma 9901 Aportes Institucionales, Subprograma 9902 Aporte a Municipalidades, Subprograma 9903 Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Subprograma 99.04 Clases Pasivas Civiles del Estado, Subprograma 9905 Otras Obligaciones del Estado, de acuerdo con la materialidad de la planeación, comprendió la evaluación de los siguientes renglones:

Determinación de Renglones de Gasto
Por Materialidad Cuantitativos
(Cifras expresadas en quetzales)

PROGRAMA	RENLÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO
94	691 Fondos Otorgados a Instituciones Públicas Financieras	2,550,000,000.00
99	051 Aporte Patronal al IGSS	544,625,055.00
99	192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores	894,860,180.33
99	422 Jubilaciones y/o Retiros	4,216,477,092.45
99	429 Otras Prestaciones y/o Pensiones	335,550,719.22
99	441 Transferencias al Organismo Judicial	2,361,333,349.60
99	443 Transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala	1,693,603,920.00
99	451 Transferencias a la Administración Central	3,238,616,124.68
99	453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	574,050,387.55
99	523 Transferencias a las Municipalidades	7,429,152,468.70
99	532 Transferencias a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	2,702,049,692.53
	TOTAL	26,540,318,998.06

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt

Considerando que el presupuesto devengado total de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, al 31 de diciembre de 2020, ascendió a Q 30,237,591,984.43, el total de los renglones identificados por materialidad cuantitativos representan el 87.77% del presupuesto devengado.



Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, a efecto de determinar si fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las normas de Control Interno Gubernamental.

Limitaciones al alcance

En oficio CGC-DAS06-AFC-OECT-108-2020, de fecha 19 de marzo de 2021, el equipo de auditoría envió a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, el análisis efectuado a la información obtenida por la Dirección de Contabilidad del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionada a expedientes con pensionados de clases pasivas civiles del Estado, que percibieron salario y jubilación simultáneamente; en virtud de lo anterior es importante que se analice de forma individual cada uno de los casos, para identificar y validar la procedencia. Tomando en cuenta que el equipo de auditoría asignado a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no cuenta con suficiente personal para analizar todos los casos detallados en el referido oficio; y derivado que la fase en la cual se encuentra la auditoría que se practica a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es la fase de rendición de resultados, se solicitó se realice Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada, para fiscalizar específicamente los casos que se describen en el oficio y aplicar las acciones que correspondan.

Con relación a las transferencias que realizó el Ministerio de Finanzas Públicas a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en concepto de Q1,200,000,000.00, Q700,000,000.00 y Q400,000,000.00, a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para el Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, según lo establece el Decreto Número 13-2020, convenio 1-2020; y Q250,000,000.00, por transferencia de recursos a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para el Fondo de Protección de Capitales, según Decreto Número 12-2020 y sus reformas Decreto Número 13-2020, y convenio 2-2020; se hace la observación que se evaluaron las transferencias de los recursos financieros, considerando que es la función principal de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Es importante hacer mención que la ejecución de los recursos es responsabilidad del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-; y los mismos fueron evaluados por el equipo de auditoría, de conformidad con los nombramientos números S09-DC-0288-2020 de fecha 02 de junio de 2020, S09-DC-0380-2020 de fecha 24 de junio de 2020 y S09-DC-0485-2020 de fecha



10 de agosto de 2020, emitidos por el Director de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público. Como consta en Oficio DAAD-OFICIO-192-2021/kl, de fecha 18 de febrero de 2021, del Director de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, en donde informa: "...se está auditando lo siguiente: ...f) En el Crédito Hipotecario Nacional, los fondos de colocación para programas de créditos, con nombramiento S09-DC-0288-2020, período de fiscalización 9 de abril al 31 de diciembre de 2020."

La cuenta contable 3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores, por no ser una cuenta significativa cuantitativamente, únicamente se realizó el análisis de la integración de los registros que la cuenta contiene, para determinar la naturaleza de las operaciones; sin embargo, no se creó área ni programa de auditoría .

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Información Financiera

De acuerdo con la normativa legal vigente, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de la Matriz de Presupuesto a Contabilidad, registró información financiera que se origina de la Ejecución Presupuestaria, en los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo que al no generarlos directamente la entidad, la evaluación de los Estados Financieros, se realizó de acuerdo a lo estipulado en el nombramiento DAS-06-0008-2020 de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Dicho equipo de auditoría es quien coordinó y trasladó las asignaciones de trabajo de aspectos financieros que se ejecutó por parte del equipo de auditoría asignado a esta entidad.

Por lo que la auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros definidos por el equipo de auditoría asignado en la Dirección de Contabilidad del Estado; la presente auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo



comunicar los resultados que afecten los Estados Financieros del Estado al equipo de auditoría que coordina la auditoría en la Dirección de Contabilidad del Estado, para el análisis del Dictamen.

Las integraciones de cuentas contables de los Estados Financieros que consolida la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, enviada a través de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en Providencia DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha 02 de febrero de 2021 y Providencia DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha 04 de febrero de 2021. Al 31 de diciembre de 2020, las cuentas contables reflejaron los saldos siguientes:

Balance General

Las cuentas contables de Balance General, de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que traslado el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, enviadas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, a través de la Providencia No. DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuentas Contables
Saldos al 31 de diciembre de 2020
(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO
	ACTIVO	
1112	Bancos	109,172,551.63
1134	Fondos en Avance	1,988,437,420.61
	PATRIMONIO	
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	-3,505,733.95
	TOTAL	2,094,104,238.29

Fuente: Providencia DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Las cuentas contables de Estado de Resultados, correspondientes a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que trasladó el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, enviadas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, a través de las Providencias No. DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha 02 de febrero de 2021 y No. DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha 04 de febrero de 2021, se detallan en el cuadro siguiente:



Cuentas Contables
Del 01 enero al 31 diciembre de 2020
(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO
6111	Remuneraciones	1,198,656,249.19
6112	Bienes y Servicios	900,398,282.24
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	4,737,968,583.89
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	9,516,956,889.83
	Total Gastos	16,353,980,005.15

Fuente: Providencia DAS-06-PROV-0053-2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno y Providencia DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

De conformidad con el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, del Presidente de la República, Distribución analítica del presupuesto con vigencia para el ejercicio fiscal 2020; Acuerdo Gubernativo Número 63-2020, del Presidente de la República, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y Acuerdo Gubernativo Número 64-2020, del Presidente de la República, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto de egresos asignado para Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, asciende al monto de Q28,205,173,575.00, al 31 de diciembre de 2020, se realizaron modificaciones presupuestarias por Q4,790,089,346.00, para un presupuesto vigente de Q32,995,262,921.00, de los cuales se devengó Q30,237,591,984.43, que representa el 91.64%.

La ejecución presupuestaria de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a los programas 94 y 99, clasificado por fuente de financiamiento, se detalla a continuación:

Presupuesto por Fuente de Financiamiento
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
(Expresado en quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
11	INGRESOS CORRIENTES	11,800,867,575.00	-654,073,256.00	11,146,794,319.00	10,344,955,677.59	92.81
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	6,477,896,000.00	30,000,000.00	6,507,896,000.00	5,873,794,537.54	90.26
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	6,467,724,000.00	0.00	6,467,724,000.00	6,379,908,109.44	98.64
29	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	802,530,000.00	0.00	802,530,000.00	710,092,994.02	88.48
41	COLOCACIONES INTERNAS	2,220,682,000.00	4,094,300,000.00	6,314,982,000.00	5,473,394,430.53	86.67



51	COLOCACIONES EXTERNAS	0	1,079,462,602.00	1,079,462,602.00	1,062,188,166.49	98.40
52	PRÉSTAMOS EXTERNOS	364,923,000.00	250,400,000.00	615,323,000.00	355,247,396.42	57.73
61	DONACIONES EXTERNAS	70,551,000.00	-10,000,000.00	60,551,000.00	38,010,672.40	62.77
	TOTAL	28,205,173,575.00	4,790,089,346.00	32,995,262,921.00	30,237,591,984.43	91.64

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt.

Se encuentra clasificado por tipo de gasto, como se detalla a continuación:

Presupuesto por Tipo de Gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
(Expresado en quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
10	FUNCIONAMIENTO	16,879,065,826.00	844,351,032.00	17,723,416,858.00	16,456,071,355.71	92.85
20	INVERSIÓN	11,326,107,749.00	3,945,738,314.00	15,271,846,063.00	13,781,520,628.72	90.24
	TOTAL	28,205,173,575.00	4,790,089,346.00	32,995,262,921.00	30,237,591,984.43	91.64

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt.

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a cargo la ejecución de los programas siguientes:

Presupuesto por Programa
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
(Expresado en quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	3,270,000,000.00	3,270,000,000.00	2,840,000,000.00	86.85
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	28,205,173,575.00	1,520,089,346.00	29,725,262,921.00	27,397,591,984.43	92.17
	TOTAL	28,205,173,575.00	4,790,089,346.00	32,995,262,921.00	30,237,591,984.43	91.64

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt.

El presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro se distribuye en los grupos de gasto siguientes:

Presupuesto por Grupo de Gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
(Expresado en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	1,320,837,833.00	-57,000,000.00	1,263,837,833.00	1,198,656,249.19	94.84
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,333,280,000.00	0.00	1,333,280,000.00	900,398,282.24	67.53
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,906,947,993.00	1,131,351,032.00	15,038,299,025.00	14,269,975,414.72	94.89
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,326,107,749.00	865,738,314.00	12,191,846,063.00	11,231,520,628.72	92.12



600	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,080,000,000.00	3,080,000,000.00	2,550,000,000.00	82.79
800	OTROS GASTOS	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00	79,996,409.56	100.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	238,000,000.00	-230,000,000.00	8,000,000.00	7,045,000.00	88.06
	TOTAL	28,205,173,575.00	4,790,089,346.00	32,995,262,921.00	30,237,591,984.43	91.64

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt.

Modificaciones Presupuestarias

Se verificaron las modificaciones presupuestarias, conforme a la muestra, correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Al 31 de diciembre de 2020 se realizaron adiciones por Q5,388,900,000.00, traspasos negativos por Q12,163,814,740.40 y positivos por Q12,163,814,740.40, traspasos interinstitucionales negativos por Q648,810,654.00 y positivos por Q50,000,0000.00, para un presupuesto vigente de Q32,995,262,921.00 al 31 diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con el reporte número R00800724, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es una dependencia administrativa de la Dirección Financiera, por lo que no cuenta con Plan Operativo Anual, las actividades que realizó están contempladas en el Plan Operativo Anual de la Dirección Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Convenios

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó la suscripción de los siguientes convenios:

Integración de Convenios
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Cifras expresadas en quetzales)

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA DE CONVENIO	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD U OBJETIVO	VALOR
01-2020	27/03/2020	El Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales	Establece los aspectos relacionados al traslado del aporte económico a favor de El Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales según Decreto No. 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, y veinte para el ejercicio fiscal dos mil veinte.	8,000,000.00
02-2020	13/04/2020	La Asociación Nacional de	Traslado de aporte económico a favor de La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD según Decreto No. 25-2018 Ley del	70,000,000.00



		Bomberos Municipales Departamentales	Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, y vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte.	
03-2020	28/04/2020	La facultad de Ciencias Sociales (FLACSO)	Establece los aspectos relacionados al traslado del aporte económico a favor de La facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales según Decreto No. 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, y vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte.	1,500,000.00
04-2020	15/06/2020	Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales	Traslado de aporte económico a favor de La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMB según Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 7-2020, fuente de financiamiento préstamo BIRF 8660-GT ACUERDO GUBERNATIVO No. 105-2012, para la atención, tratamiento y control a COVID-19 del presupuesto Decreto No. 25-2018 y vigente para este año fiscal aprobado por el Congreso de la República de Guatemala.	3,750,000.00
01-2020	08/05/2020	Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-	Aspectos relacionados a lo normado en el artículo 4 del Decreto número 13-2020 del Congreso de la República, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19	2,730,000,000.00
02-2020	08/05/2020	Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-	Establece los aspectos relacionados a lo normado en el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y su reforma contenida en el Decreto número 13-2020 del Congreso de la República, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19	250,000,000.00
Total				3,063,250,000.00

Fuente: Información proporcionada por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Donaciones

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que no recibió donaciones, durante el ejercicio fiscal 2020.

Préstamos

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que no recibió préstamos, durante el ejercicio fiscal 2020.



Transferencias

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, realizó transferencias a través de los subprogramas siguientes:

Presupuesto por Subprograma
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
(Expresado en quetzales)

SUBPROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
94 09	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020)	0.00	3,260,000,000.00	3,260,000,000.00	2,830,000,000.00	86.81
94 11	ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR DEPRESIÓN TROPICAL ETA (DG 20-2020 Y 21-2020)	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00
99 01	A P O R T E S INSTITUCIONALES	12,267,511,000.00	590,089,346.00	12,857,600,346.00	11,529,595,625.19	89.67
99 02	A P O R T E A MUNICIPALIDADES	7,619,872,000.00	172,352.50	7,620,044,352.50	7,409,517,084.00	97.24
99 03	A P O R T E A CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO	2,637,057,000.00	629,827,647.50	3,266,884,647.50	2,702,049,692.53	82.71
99 04	CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO	5,195,658,575.00	0.00	5,195,658,575.00	5,142,689,539.50	98.98
99 05	OTRAS OBLIGACIONES DEL ESTADO	485,075,000.00	300,000,000.00	785,075,000.00	613,740,043.21	78.18
	TOTAL	28,205,173,575.00	4,790,089,346.00	32,995,262,921.00	30,237,591,984.43	91.64

Fuente: SICOIN WEB R00804768.rpt.

Subprograma 9409: Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (Decreto Gubernativo Número 5-2020)

A este subprograma le corresponde un equivalente al 9.88% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Incluye asignaciones a actividades orientadas a las transferencias realizadas a otras instituciones sin fines de lucro, Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras, Empresas Públicas No Financieras, Entidades Públicas Municipales De Seguridad Social e Instituciones Públicas Financieras, para que los fondos sean destinados relacionados al Estado de calamidad por la emergencia COVID-19.

Subprograma 9411: Estado de Calamidad Pública por Depresión Tropical ETA (Decreto Gubernativo Número 20-2020 y Decreto Gubernativo Número 21-2020)

A este subprograma le corresponde un equivalente al 0.03% del monto total del



presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Incluye asignaciones a actividades orientadas a las transferencias realizadas a otras instituciones sin fines de lucro, Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras, Empresas Públicas No Financieras, Entidades Públicas Municipales De Seguridad Social e Instituciones Públicas Financieras, para que los fondos sean destinados relacionados al Estado de calamidad por la Depresión Tropical ETA.

Subprograma 9901: Aportes Institucionales

A este subprograma le corresponde un equivalente al 38.97% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Incluye asignaciones orientadas a las siguientes actividades: Administración legislativa, sistema de justicia, apoyo al sistema de justicia, administración fiscal, servicios electorales, servicios públicos generales, defensoría de los derechos humanos, atención a desastres y gestión de riesgo, educación, actividades culturales, asuntos económicos y comerciales en general, fomento y desarrollo del turismo, transporte, desarrollo comunitario, protección social servicios de electricidad, fomento y promoción del deporte, información catastral, defensoría pública penal, servicios de fiscalización.

Subprograma 9902: Aporte a Municipalidades

La asignación para este subprograma es equivalente al 23.09% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se destina a las actividades que promueven y consolidan el desarrollo municipal, en este sentido se trasladan recursos a las municipalidades, con el propósito de llevar a cabo programas de infraestructura. Comprende recursos por aporte constitucional, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto al Petróleo y sus Derivados e Impuesto sobre Inmuebles.

Subprograma 9903: Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo

A través de este subprograma se asignó un equivalente al 9.90% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que corresponda a los recursos que establece el Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículo 10, reformado por el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, ambos del Congreso de la República de Guatemala, mismos que permitirán realizar obras de inversión Pública que las comunidades organizadas solicitan por medio de los Consejos Departamentales de Desarrollo, a fin de crear las condiciones adecuadas para el desarrollo económico y social en las áreas rurales y urbanas.



Asimismo, se programan los recursos que establece el Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, el cual tiene por objeto normar la recaudación y administración de los fondos que obtiene el Estado provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, todos los cuales integrarán el Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, y que podrá denominarse FONPETROL.

Subprograma 9904: Clases Pasivas Civiles del Estado

La asignación para este subprograma es equivalente al 15.75% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se destinó al pago de aguinaldo, bono navideño, pensiones, jubilaciones y otras prestaciones que le corresponden a las Clases Pasivas del Estado.

Subprograma 9905: Otras Obligaciones del Estado

La asignación para este subprograma es equivalente al 2.38% del monto total del presupuesto vigente a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Se asignan recursos para Protección Ambiental, al Programa de Incentivos Forestales PINPEP a Cargo del Instituto Nacional de Bosques de conformidad con lo que establecen los Decretos Números 101-96 y 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal y Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep), con el propósito de pagar a los propietarios de tierras y a las municipalidades que se dedican a la reforestación y mantenimiento de tierras que por sus características tienen vocación forestal; asimismo, en este subprograma se asignan recursos al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas formuló su Plan Anual de Auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y fue presentado para su aprobación al señor Ministro de Finanzas Públicas, en virtud de lo anterior, mediante oficio 0024, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2020 y se autoriza su carga y grabación en el Sistema de Auditoría Gubernamental, para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI, que para el efecto establece la Contraloría General de Cuentas.

Según registros del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, el Plan Anual de Auditoría se cumplió en un 100% de un total de 44 auditorías



programadas, dentro de ellas: Auditoría Integral, Auditoría de Gestión, Actividades Administrativas y Examen Especial, asimismo, se dio seguimiento a las recomendaciones presentadas en los Informes de Auditoría a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección de Auditoría Interna, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Contratos

Por la naturaleza de la entidad, no administra ni ejecuta eventos de cotización, licitación, compras directas y contratos abiertos gestionados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas Públicas, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de sus operaciones.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas Públicas, utiliza la herramienta informática denominada, Sistema Informático de Gestión -SIGES-, para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas Públicas, utiliza el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP-SEGEPLAN), para el monitoreo de la ejecución de los proyectos de inversión pública, que se realizan a través de los Concejos Departamentales de Desarrollo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad con la materia contralada, a los objetivos y alcance de la auditoría; se han considerado leyes, normas y reglamentos de carácter generales y específicos, como criterios a evaluar, siendo los siguientes:



Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Decreto Número 63-88, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas contenidas en el Decreto No. 13-2013.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia COVID-19.

Decreto Número 13-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19.

Decreto Gubernativo Número 5-2020, del Presidente de la República, Declaración de Estado de Calamidad Pública; y sus reformas contenidas en los Decretos Gubernativos Número 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020, 15-2020 y 17-2020 del Presidente de la República.



Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Fianzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; 6ª. Edición.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental y Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

Leyes Específicas

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Decreto Numero 38-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y sus reformas en el Decreto 38-2005.

Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y sus reformas.

Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Decreto Número 71-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación.

Decreto Número 25-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación a Pensionados y Jubilados del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, de la Vicepresidencia de la República, en funciones de la Presidencia, Reglamento de la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Acuerdo Gubernativo Número 195-2009, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -Fonpetrol-.

Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 63-2020, del Presidente de la República, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 64-2020, del Presidente de la República, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 216-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 321-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Ministerial Número 666-2018, de la Viceministra de Finanzas Públicas, Encargada del Despacho, Actualización de los Manuales de Organización; y de Normas Procesos y Procedimientos de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, Dirección Financiera, diciembre 2018.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-107-2017, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera Números: 13 Cuestionario de Control Interno, 14 Evaluación del Control Interno, 16 Entrevista ante el riesgo de la comisión de delitos, 17 Evaluación del riesgo de la comisión de posibles delitos, y 18 Evaluación del diseño e implementación de controles relevantes, con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 15 Materialidad de la planeación, las cuentas de estados financieros y de ejecución presupuestaria, renglones de gasto significativos cuantitativos.

No se calculó la materialidad de planeación para evaluar las cuentas de Estados Financieros conformados por Balance General y Estado de Resultados, derivado que las cuentas de Balance General se evaluaron en su totalidad con relación al número de cuentas que se recibieron, las cuentas de Estado de Resultados se evaluaron desde el Estado de Ejecución presupuestaria. De conformidad con la



información proporcionada por el Equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando la evaluación de integraciones de cuentas de los Estados Financieros, enviadas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, a través de la Providencia DAS-06-PROV-0053-2020, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno y Providencia DAS-06-PROV-0106-2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Posteriormente, para la selección de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se detalló el análisis efectuado en la Guía 19 Materialidad, riesgos y controles en la auditoría financiera gubernamental; con la finalidad de desarrollar la Guía 20 "Determinación de la Muestra", aplicando el método estadístico, para establecer el tamaño de la muestra, de manera aleatoria.

Dentro de los procedimientos de auditoría, se realizaron los que se detallan a continuación:

Observación: Presenciar cómo realizan los responsables de la entidad las actividades, procesos y procedimientos.

Inspección: Examinar libros, registros o documentos, tanto internos como externos, ya sea en formato impreso, electrónico o un examen físico. El auditor analizará la fiabilidad de los documentos inspeccionados y tendrá presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación: Obtener información de las personas pertinentes, tanto dentro como fuera de la entidad auditada.

Confirmación Externa: Obtener evidencia de auditoría mediante la respuesta directa por escrito de un tercero.

Repetición: Volver a realizar de modo independiente los mismos procedimientos ya realizados por la entidad auditada, esto es los controles que fueron efectuados inicialmente en el marco del sistema de control interno de la entidad.

Recalculo: Verificar la precisión matemática de los documentos o registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.

Pruebas de confirmación: Comprobar los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de criterios de auditoría. Sin embargo, las pruebas de confirmación por si sola rara vez resulta eficaz, de modo que suele combinarse con otras técnicas de auditoría.



Procedimientos analíticos: Pueden emplearse como parte del análisis de riesgos, a la hora de recopilar la evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría se puede recabar comparando datos, investigando las fluctuaciones o identificando las relaciones que parezcan no ser coherentes con lo que se había previsto, tanto sobre la base de los datos históricos como a partir de la experiencia anterior del auditor. Las técnicas de análisis de regresión u otros métodos matemáticos pueden servir de ayuda a los auditores del sector público para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Pruebas de cumplimiento: Recolectar evidencia que permita determinar si los controles están siendo aplicados de manera que cumplen con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas sustantivas: Obtener evidencia que permita determinar la validez e integridad de las transacciones, concernientes a los rubros, cuentas, renglones y registros de la muestra de los estados financieros y ejecución presupuestaria, establecida.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alvaro (S.O.N.) Gonzalez Ricci

Ministro de Finanzas Publicas

OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 04 de mayo de 2021

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. LUCAS AROLD RAMÍREZ CRISÓSTOMO, C. A.
Coordinador Gubernamental





Licda. LISBETH GIOVANA CAJAS ACOSTA
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alvaro (S.O.N.) Gonzalez Ricci

Ministro de Finanzas Publicas

OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Guatemala, 04 de mayo de 2021



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt

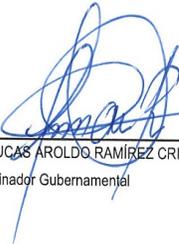




Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. LUCAS AROLD RAMIREZ CRISOSTOMO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.


Licda. LISBETH GIOVANA CAJAS ACOSTA
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

En el Ministerio de Finanzas Públicas, Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, en la evaluación realizada al renglón 422 Jubilaciones y/o Retiros, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado a través de oficio CGC-DAS06-AFC-OECT-092-2020 de fecha 05 de febrero de 2021, el listado completo de beneficiarios que han recibido pagos por concepto de jubilaciones y pensiones, impreso, actualizado, acumulativo unificado, firmado y sellado por la autoridad correspondiente, que fueron suspendidos de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Derivado de la información proporcionada por el Departamento de Clases Pasivas del Estado, de la Dirección de Contabilidad del Estado, según oficio No. DCE-STC-DCP-0381-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, se determinó que los registros contienen 363 jubilados suspendidos que incluye a 185, quienes carecen de datos en el monto a reintegrar y el período en que laboró en los Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas o Autónomas o Entidades incorporadas a la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, lo que evidencia que la Dirección de Contabilidad del Estado según sus atribuciones no analizó ni registró adecuadamente en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas la información de los pensionados que conforme a las leyes específicas corresponda, para autorizar pagos en nóminas mensuales y adicionales, situación que tiene efectos financieros y contables de pagos, que repercute en el registro del gasto, siendo el órgano rector del sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y responsable de generar información relevante y útil con base en los datos del sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para la toma de decisiones en los distintos niveles de gestión pública.

En consecuencia, la Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ha realizado pagos de nóminas mensuales y adicionales de los pensionados, de conformidad con la información proporcionada por el Departamento de Clases



Pasivas, responsable de analizar y registrar dicha información. La Dirección de Contabilidad del Estado es la encargada de autorizar las nóminas mensuales y adicionales de los pensionados.

Por lo que se determinó que no se tienen implementados controles confiables, que permitan verificar, actualizar y detectar oportunamente si una persona se encuentra activa en el Estado, con la finalidad de evitar realizar pagos que no corresponden, por concepto de pensiones a jubilados.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 1, Objeto, establece: La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; b) Sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público; c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:

1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional.

2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.



4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Artículo 49. Atribuciones del órgano rector, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental y, como tal el responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público no financiero y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables;

b. Normar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios;

c. Generar información relevante y útil con base en los datos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), para la toma de decisiones en los distintos niveles de la gestión pública;

d. Asegurar que los sistemas contables que se diseñen puedan ser desarrollados e implantados por las distintas entidades del sector público, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de sus autoridades;

e. Analizar y registrar en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, la información de los pensionados que conforme a las leyes específicas correspondan, para la generación y autorización de pagos en nóminas mensuales y adicionales;...

j. Normar los procedimientos para el mantenimiento de los archivos de documentación financiera de soporte de los registros, a cargo de cada unidad de administración financiera de los organismos ejecutores del presupuesto...”

Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 34. Departamento de Clases Pasivas, establece: “El Departamento de Clases Pasivas es el órgano responsable de analizar y registrar la información de los pensionados en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, así como el registro y aplicación de los descuentos judiciales de las clases pasivas, emitir nóminas mensuales y adicionales, emitir certificaciones de tiempo de servicio y otras



certificaciones relacionadas, en el ámbito de su competencia y coordinar la presentación de actas de supervivencia de las clases pasivas; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de la Directora de Contabilidad del Estado al no verificar en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, la información de los pensionados y autorizar su pago. Asimismo, la Jefe del Departamento de Clases Pasivas, al no analizar y registrar de forma eficiente la información de los pensionados en el Sistema de Nóminas de Clases Pasivas.

Efecto

Provocó que se efectuaran pagos a pensionados que no correspondían, derivado que el registro en el sistema correspondiente no es íntegro para garantizar la transparencia en la rendición de cuentas que demuestre que es confiable, certera y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado, y ella a su vez a la Jefe del Departamento de Clases Pasivas, para que se cumpla con la normativa legal vigente en el registro y análisis de la información de los pensionados en el sistema de Nóminas de Clases Pasivas. Asimismo, llevar un control estricto y periódico del listado de las nóminas mensuales y adicionales de los pensionados, realizando cruces de información en las diferentes entidades del sector público, con el propósito de establecer si existen jubilados activos laborando en dichas entidades, para suspenderlos inmediatamente y evitar realizar pagos que no corresponden.

Comentario de los responsables

En oficio No. Of. DCE-DCP-1060-2021 de fecha 21 de abril de 2021, la Directora de Contabilidad del Estado, licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...INCONFORMIDAD CON EL HALLAZGO:

Se procede a defender y desvanecer el posible hallazgo notificado, en virtud que el mismo no es procedente por lo considerado a continuación:



Conforme lo indicado por la Contraloría General de Cuentas de la información trasladada oportunamente existen 185 jubilados de los cuales no se tiene establecido el monto a reintegrar y el período en que laboró en los Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas o Autónomas o Entidades incorporadas a la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, provocando que se efectuaran pagos pensionados que no correspondían, no obstante, contrario a lo indicado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, si bien no se trasladó oportunamente el monto a reintegrar, derivado de las razones que se detallarán en el desarrollo del presente documento, estas personas se encuentran en estado suspendido por lo que no pueden percibir el pago de la Pensión Civil que tienen autorizada, hasta que solventen su situación ante el Departamento de Clases Pasivas, por tanto, no se han estado realizando pagos que no corresponden a los pensionados.

No obstante, los montos a reintegrar derivan de pensionados que reingresaron al servicio público y tanto el pensionado como la persona que le dé posesión en el cargo no cumplieron en dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, incumpliendo lo regulado en el Decreto del Congreso de la República Número 63-88 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado en el artículo 38 que regula: “Causas de suspensión de una pensión. Si una persona pensionada desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado, entidades descentralizadas o autónomas o entidades incorporadas a esta ley, únicamente tendrá derecho a percibir el salario correspondiente al puesto, suspendiéndose inmediatamente la pensión que devengue.” Y en el Acuerdo Gubernativo 1220-88 Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado que en el artículo 21 regula: “...Cuando una persona jubilada reingrese al servicio público, tanto ella como el funcionario que le dé posesión deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que se suspenda inmediatamente el pago de la pensión que corresponda; en caso contrario, deberá reintegrar lo percibido indebidamente y se aplicarán las sanciones que procedan”

De lo expuesto, se infiere que la obligación de dar el aviso de reingreso al servicio público recae tanto en el pensionado como en la entidad que le contrata a través del funcionario que le de posesión y no sobre la Dirección de Contabilidad del Estado, situación que rara vez se cumple, aun cuando conforme el artículo 3 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 2-89. Ley del Organismo Judicial, que regula: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.” No puede alegarse desconocimiento, induciendo así en error a la precitada Dirección.

Como parte de las acciones realizadas durante el año 2020, por parte del Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado se llevaron a cabo 60 denuncias, referentes a montos por reintegrar de parte de



pensionados que percibieron pensiones civiles de forma indebida, a efecto que de los hechos que de la investigación realizada por el Ministerio Público se deriven, se establezca al o los responsables y se recuperen los fondos percibidos indebidamente.

Asimismo, del listado de los Pensionados, de quienes no se indicó el monto por reintegrar se informa que se ha establecido el monto y presentado la denuncia correspondiente de los siguientes pensionados:

No.	No. DE PENSIONADO	CUI	NOMBRE	PERIODO A REINTEGRAR		MONTO	OFICIO DE SOLICITUD DE DENUNCIA	EXPEDIENTE MP	FECHA DE SUSPENSIÓN	DEPENDENCIA PARA LA QUE LABORA
				DEL	AL					
1	88924	1581669490205	MARIO RENE CHEW CRUZ	02/05/2005	31/12/2017	892,438.04	DCE-STC-DCP-0716-2019	2021-5906	16/01/2018	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
2	65400	1624473450101	ARTURO ANTONIO ZAMORA MONGE	03/07/2006	31/05/2018	426,932.77	DCE-STC-DCP-1023-2019		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
3	72451	2367157120101	MARGARITA LOPEZ PALENCIA	02/05/2005	31/12/2017	892,438.04		2021-9448	ACTIVO	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
4	74518	2658419330101	MARIA MAGDALENA MARQUEZ MELENDEZ DE GARCIA	16/05/2017	31/05/2018	30,846.14	DCE-STC-DCP-459-2020	2020-50693	22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
5	95956	2365718850101	CLEOTILDE ELIZABETH BATZ VELIZ	01/09/2006	31/05/2018	429,887.97	DCE-STC-DCP-2091-2020	2021-6560	ACTIVO	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
6	96579	2486560230101	CARLOTA ELIZABETH RODENAS ARGUETA	15/06/2017	31/05/2018	65,963.92	DCE-STC-DCP-298-2020		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
7	108726	2561378460412	FLORENCIO ILLU MATZIR	17/12/2008	31/08/2018	295,059.63	DCE-STC-DCP-315-2021		12/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
8	109388	2340480930101	SERGIO VITALINO AFRE CABRERA	03-nov	31/08/2018	573,222.10	DCE-STC-DCP-650-2020		11/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
9	155293	1595038840603	JOSE DOMINGO MORALES MONTERROSO	01/03/2014	31/05/2018	238,821.33	DCE-STC-DCP-1020-2019	2021-6098	22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
10	155535	1853202790101	ALVARO HUMBERTO JIMENEZ RAMOS	01/03/2014	31/05/2018	208,687.91	DCE-STC-DCP-262-2021	2021-9481	22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
11	186973	2708231231013	MARIA CRISTINA GONZALEZ TIGOT DE GARCIA	01/03/2015	31/05/2018	186,516.82	DCE-STC-DCP-284-2021		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
12	207986	2386554901202	WALTER CESAR FUENTES VASQUEZ	29/08/2016	31/05/2018	119,042.88	DCE-STC-DCP-285-2021		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
13	208186	2362032070920	ESDRAS NEFTALI SURIANO	01/08/2016	31/08/2018	142,747.23	DCE-STC-DCP-299-2021		12/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-



14	114038	1689930740101	HADA MARITZA NEGREROS HIDALGO VILLEGAS	01/02/2010	31/08/2018	400,158.50	DCE-STC-DCP- 1012-2019		27/08/2018	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
15	52488	1637089080101	ARTURO ORELLANA	01/09/2005	31/08/2018	355,501.15	DCE-STC-DCP- 87-2020	2020-19730	27/08/2018	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
16	37440	1854558401415	ESPERANZA CARIDAD TELLO PEREZ DE RIVERA	16/05/1998	31/08/2017	338,374.41	DCE-STC-DCP- 1013-2020		23/08/2017	MINISTERIO SALUD PUBLICA
17	48559	2513341550506	MARTA JULIA ARCHILA MORALES DE RIVERA	01/06/2001	31/08/2016	139,198.64	DCE-STC-DCP- 62-2020		30/08/2016	MINISTERIO DE SALUD

En el caso particular de la señora Marta Julia Archila Morales de Rivera, la denuncia fue realizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- por el delito de perjurio.

Asimismo, se informa que los pensionados descritos en el cuadro siguiente, realizaron el reintegro correspondiente de los montos percibidos indebidamente a la Dirección de Contabilidad del Estado, información que fue trasladada oportunamente a la Contraloría General de Cuentas en Oficio DCE-STC-DCP-618-2021, de fecha 15 de marzo el año 2021.

No.	No. DE PENSIONADO	CUI	NOMBRE	PERIODO A REINTEGRAR		MONTO	OFICIO DE SOLICITUD DE DENUNCIA	EXPEDIENTE MP	FECHA DE SUSPENSIÓN	DEPENDENCIA PARA LA QUE LABORA
				DEL	AL					
1	202433	1821044780101	MARIA ELENA MUNDO DIAZ	01/08/2016	30/04/2018	126,715.48			10/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
2	98638	2345361951703	GUADALUPE ISABEL GONGORA REYNOSO DE DIAZ	02/11/2011	31/08/2018	181,965.95	DCE-STC-DCP- 0904-2020	2019-96061	11/09/2018	MINISTERIO SALUD PUBLICA
3	125436	1852653830101	ROSA GRACIELA PINTO SOTO DE NAVAS	03/06/2013	30/06/2014	17910.34			ACTIVO	SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
4	104162	1710741060203	HUGO DANIEL CRUZ RIVAS	15/05/2017	31/07/2018	51,854.64			17/08/2018	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
5	56209	2263498450101	JORGE HUMBERTO MORALES HERRERA	01/09/2003	31/07/2018	387,841.17			13/08/2018	ENTIDAD METROPOLITANA REGULADORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE GUATEMALA -EMETRA-

Al respecto, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, la Dirección de Contabilidad del Estado, ha trasladado Oficios Circulares dirigidos a los Señores Alcaldes Municipales, Directores o Coordinadores, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, con el propósito de que cuando



incorpore como trabajadores activos en los renglones 011, 021, 022 y 031 a Pensionados de Clases Pasivas se informe por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando, la forma de consultar si la persona es pensionado del Régimen de Clases Pasivas, en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, no se cumple con lo requerido. Los referidos documentos... se describen a continuación:

Documento	Dirigido a	Fecha
Oficio Circular DCE-001-2013	Directores (as) de RRHH, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y autónomas	16-07-2013
Oficio Circular DCE-005-2014	Directores (as) de RRHH, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y autónomas	24-11-2014
Oficio Circular DCE-001-2015	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	06-02-2015
Oficio Circular DCE-001-2016	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	29-01-2016
Oficio Circular DCE-001-2017	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	31-01-2017
Oficio Circular DCE-003-2017	Directores o Coordinadores de Recursos Humanos, Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas	10-07-2017
Oficio Circular DCE-001-2018	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otra dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	30-01-2018
Oficio Circular DCE-005-2018	Alcaldes Municipales	20-11-2018
Oficio Circular DCE-001-2019	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otra dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	04-02-2019
Oficio Circular DCE-02-2019	Alcaldes Municipales	22-05-2019
Oficio Circular DCE-001-2020	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia de la República, Ministerio de Estado, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	Abril de 2020
Oficio Circular DCE-01-2020	Alcaldes Municipales	19-02-2020

Es preciso manifestar, que el Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, como encargado de la nómina de pensionados a nivel nacional, atiende a un total de 109,597 pensionados, de quienes deben verificarse, montos, supervivencias, pagos de nómina, reintegros, denuncias, requerimientos personales entre otros (según corresponda), no obstante, pese a la cantidad de pensionados que componen el Régimen de Clases Pasivas, durante el año dos mil veinte únicamente se contaba en todo el Departamento con el siguiente personal:



No.	Nombre y apellidos	Puesto	Renglón
1	Floralma Mejía Lemus	Jefe del Departamento de Clases Pasivas	011
2	Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Subjefe del Departamento de Clases Pasivas	011
3	Elda Carola Castillo Hernández	Supervisor de Clases Pasivas	011
4	Luis Fernando García Monroy	Analista de Clases Pasivas	011
5	Pablo René Cifuentes Márquez	Analista de Clases Pasivas	011
6	Edgar Oswaldo Quezada Quevedo	Técnico Informático de Clases Pasivas	011
7	Roxana Aracely Figueroa Orellana	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021
8	Oscar Leonel Culajay Chacach	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021
9	Karla Janeth López Quilo	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021

Del personal antes descrito, durante al año 2020, las personas siguientes presentaron su renuncia...:

No.	Nombre y apellidos	Observaciones
1	Karla Janeth López Quilo	Renunció (con efectos a partir del 01 de abril de 2020)
2	Edgar Oswaldo Quezada Quevedo	Renunció (con efectos a partir del 01 de abril de 2020)
3	Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Renunció (con efectos a partir del 01 de septiembre de 2020)
4	Oscar Leonel Culajay Chacach	Renunció (con efectos a partir del 01 de noviembre de 2020)

En el caso de particular de Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua, fue suspendida por períodos continuos desde el 09 de enero hasta el 15 de agosto de 2020, para luego solicitar el período de vacaciones y posteriormente presentar su renuncia con efectos a partir del 1 de septiembre de 2020...

Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Período de suspensión
	Del 09-01-2020 al 10-11-2020
	Del 15-01-2020 hasta e inclusive el 29-01-2020
	Del 30-01-2020 hasta e inclusive el 13-02-2020
	Del 14-02-2020 hasta el 28-02-2020 inclusive
	Del 29-02-2020 hasta e inclusive el 14-03-2020
	Del 15-03-2020 hasta e inclusive el 29-03-2020
	Del 30-03-2020 hasta e inclusive el 13-04-2020
	Del 14-04-2020 hasta e inclusive el 28-04-2020
	Del 29-04-2020 hasta el 13-05-2020 inclusive
	Del 14-05-2020 hasta el 28-05-2020 inclusive
	Del 29-05-2020 al 12-06-2020
	Del 13-06-2020 hasta el 27-06-2020
	Del 28-06-2020 hasta e inclusive el 12-07-2020
	Del 13-07-2020 hasta e inclusive el 27-07-2020



	Del 28-07-2020 hasta e inclusive el 11-08-2020
	Del 12-08-2020 hasta e inclusive el 14-08-2020

Aunado a lo anterior, derivado de la pandemia provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, se emitieron las disposiciones presidenciales, referentes a la suspensión de locomoción, labores y actividades en el sector público, por lo que se emitieron disposiciones internas en las cuales se conminó a cada autoridad superior de las dependencias, a analizar y establecer únicamente el personal esencial y la rotación de los mismos, directriz que si bien, fue acatada a efecto proteger la salud del personal del Departamento de Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado, mermó aún más el personal asignado al mismo, afectando significativamente el desarrollo de sus funciones... toda vez que la Supervisora Elda Carola Castillo fue suspendida con ocasión de la pandemia, desde el mes de marzo hasta el mes de octubre del año 2020. Siendo de suma importancia, el mencionar que el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, utilizado por el Departamento de Clases Pasivas, es utilizado por medio de una red interna en atención a directrices de seguridad toda vez el mismo contiene datos sensibles de los jubilados, por lo que se dificultó la implementación del teletrabajo.

Aun cuando el Departamento de Clases Pasivas ha tenido inconvenientes con el recurso humano asignado durante el año 2020 se realizaron las siguientes acciones:

- Se brindó atención a 109,597 pensionados, verificando pagos de nóminas, reintegros, casos especiales, verificación de suspensiones entre otros.
- Se elaboró un aproximado 2175 Oficios y 363 Providencias, derivadas de diferentes requerimientos de información trasladadas por diversas entidades como Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerios de Estado, Congreso de la República entre otros; asimismo, se elaboraron documentos requeridos dentro de Procesos Contenciosos Administrativos, Acciones Constitucionales de Amparo, Juicios Ordinarios Laborales y Recursos de Revocatoria presentados en contra del Ministerio de Finanzas Públicas como entidad nominadora y la presentación de denuncias penales contra pensionados que perciben salario y Pensión a la vez.

Derivado de lo expuesto, la Dirección de Contabilidad del Estado, realizó las acciones necesarias, para requerir personal para el Departamento de Contabilidad del Estado, con el propósito de mejorar la gestión de casos de pensionados, así como apoyar adecuadamente al personal existente durante el proceso de pago de nóminas y verificación de suspensiones, requerimientos de reintegro y



presentación de denuncias entre otros, trasladando para el efecto los oficios de requerimiento de contrataciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, que se detallan a continuación:

Oficio	Fecha
OFICIO DCE-415-2019	26-12-2019
OFICIO DCE-060-2020	11-03-2020
Informe Ejecutivo No. IE-DCE-002-2020	13-03-2020
DCE-66-2020	24-03-2020
OFICIO DCE-168-2020	27-08-2020
OFICIO DCE-271-2020	03-11-2020
OFICIO DCE-283-2020	26-11-2020

Aun cuando se realizaron las acciones correspondientes para requerir el personal necesario para un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, con la publicación de las “DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” emitidas por el Presidente de la República de Guatemala, la Dirección de Recursos Humanos en oficio OF-DRH-DDRH-1834-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, informó a la Dirección de Contabilidad del Estado, que no estaba autorizado a que se inicien procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes, por lo que indica: “La Dirección de Recursos Humanos reconoce que la Dirección bajo su cargo realiza actividades sustantivas para el funcionamiento del Estado en general, por lo que, los procesos de convocatoria para ocupar puestos del renglón 011 “Personal Permanente” y procesos de nombramiento para ocupar puestos del renglón 021 “Personal Supernumerario”, se iniciarán en cuanto las disposiciones mencionadas queden sin efecto” notándose, dentro del cuerpo del documento que se reconoce la importancia de las funciones que a nivel Estado de Guatemala realiza la Dirección de Contabilidad del Estado, entre las cuales se encuentran las del Departamento de Clases Pasivas...

Derivado de lo expuesto, al informar el Señor Presidente de la República de Guatemala su decisión de no solicitar la prórroga del Estado de Calamidad, mismo que finalizó con fecha 5 de octubre de 2020, se remitió a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, el Oficio DCE-DSAI-300-2020, de fecha 9 de octubre del año en curso, por el que se solicita lo siguiente: “...derivado a que no se prorrogó el estado de Calamidad Pública y finalizó el día 05 de octubre de 2020, las Disposiciones Presidenciales que se hace mención en el párrafo anterior quedaron sin efecto; por tal razón, se le requiere el apoyo en gestionar lo indicado en el oficio No. DCE-168-2020 de fecha 27 de agosto de



2020 emitido por esta Dirección, donde se solicita la convocatoria interna y externa de 16 puestos del renglón 011 y el proceso de nombramiento para ocupar 2 puestos del renglón 021.”

De lo expuesto, se desprende que la Dirección de Contabilidad del Estado, ha realizado las acciones necesarias, para cubrir las necesidades de personal no solo de la Dirección en general, sino del Departamento de Clases Pasivas, en atención a la cantidad de pensionados que se atienden mes con mes, y el análisis de los diferentes casos que se presentan en el desarrollo de sus funciones, sin embargo, existen casos en los cuales las plazas vacantes bajo el renglón 011, no pueden salir a convocatoria, en virtud de ser necesario un cambio en la especialidad de la plaza o bien una reasignación según corresponda lo cual detiene el proceso de contratación de personal, ya que una plaza no puede salir a convocatoria si su especialidad o asignación no coincide con lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos.

Las plazas vacantes, bajo el renglón 011 que necesitan modificarse para poder salir a convocatoria son las siguientes:

Unidad Nominal	Renglón	Estatus del Puesto	Código del Puesto	Puesto Nominal	Especialidad del puesto	Puesto Funcional según Manual aprobado	Código perfil GUATENÓMINAS	Estatus	Proceso de Convocatoria
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019016	Asistente Profesional Jefe	Administración	Analista de Clases Pasivas	9107	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Reasignación hacia arriba (P111) y especialidad Contabilidad
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019039	Técnico Profesional Informática I	Programación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	CAMBIAR ESPECIALIDAD A COMPUTACIÓN	
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019048	Asistente Profesional II	Administración	Asistente de Certificaciones	9106	EN PROCESO DE REASIGNACIÓN	Reasignar hacia abajo y cambio especialidad Actividades secretariales Secre Ejecutivo IV
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019097	Técnico en Informática I	Computación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Modificar Manual, reasignar hacia arriba como Técnico Profesional en Informática I
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019107	Técnico en Informática I	Computación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Modificar Manual, reasignar hacia arriba como Técnico Profesional en Informática I
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019309	Asesor Profesional Especializado III	Auditoría	Subjefe del Departamento de Clases Pasivas	9100	CAMBIO DE ESPECIALIDAD A ADMINISTRACIÓN	Cambio de especialidad a Administración
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1088860	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1088861	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1089282	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1089283	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA



En atención a lo expuesto, la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, en Oficio DCE-24-2021, de fecha 21 de febrero de 2021, la gestión de las acciones de puestos para las plazas vacantes, con el objeto de que los mismos sean ordenados acorde a las necesidades de dicha Dirección y se proceda a realizar la convocatoria correspondiente...

De los argumentos expuestos, se infiere que no es procedente el posible hallazgo indicado por la Contraloría General de Cuentas en virtud que la Dirección de Contabilidad del Estado, ha llevado a cabo las acciones necesarias que permitan un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, no obstante, existen acciones, en cuanto a temas de personal que no son competencia de dicha dependencia, por lo que se ha trabajado arduamente con el personal que compone el precitado Departamento, para cumplir con las funciones asignadas y no desatender a los más de cien mil pensionados que integran el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, en el mismo sentido, debe considerarse que son los pensionados y las entidades que les contratan quienes poseen la obligación de dar informe a la Dirección de Contabilidad del Estado, cuando tengan como trabajadores activos bajo los renglones 011, 021, 022, 031 a pensionados del Estado, en virtud que la falta del respectivo aviso e incumplimiento a las normas y disposiciones legales aplicables vigentes por parte del pensionado así como de las entidades contratantes, induce en error al Departamento de Clases Pasivas y a la Dirección de Contabilidad del Estado, afectando directamente la rendición de cuentas y calidad del gasto.

Conforme lo establecido en el artículo 42. BIS del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece el uso obligatorio de los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes, el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, es considerado como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera y su utilización permite verificar si la persona a contratar ocupa algún puesto público, asimismo presenta una validación de datos de la persona a contratar especificando si la misma es pensionada del Sistema de Clases Pasivas Civiles del Estado, lo cual conmina a la institución a dar el aviso conforme la normativa legal vigente a la Dirección de Contabilidad del Estado, permitiendo una adecuada gestión del Sistema de Nómina de Clases Pasivas. En el caso de la implementación del Sistema Guatenóminas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, se han iniciado las acciones correspondientes de parte de la Dirección de Contabilidad del Estado, como puede verificarse en oficio DCE-SATC-DIC-004-2019 de fecha 02 de enero de 2019, quedando a la espera de las acciones que competen a dicha institución...

IV. PETICIÓN:



1. DE TRÁMITE:

- A. Se tenga por presentada la documentación escrita y en forma magnética, para someter a evaluación y análisis por los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, acerca del posible hallazgo relacionado al Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.
- B. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones de mi parte.
- C. Que se admita para su trámite la presente inconformidad de posible hallazgo.
- D. Que se tengan... los medios de prueba relacionados en el apartado respectivo.

2. DE FONDO:

Que, en el momento oportuno, se dicte la resolución que en derecho corresponde y, en consecuencia:

- A. Que en la resolución que para el efecto se emita, sean incorporados la totalidad de los argumentos planteados en la parte expositiva de este escrito.
- B. Se tenga por desvanecido el posible hallazgo de Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, correspondiente con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada, al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Título del Hallazgo: Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.”

En oficio No. Of. DCE-DCP-1061-2021 de fecha 21 de abril de 2021, la Jefe del Departamento de Clases Pasivos, licenciada Floridalma (S.O.N) Mejía Lemus, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...INCONFORMIDAD CON EL HALLAZGO:

Se procede a defender y desvanecer el posible hallazgo notificado, en virtud que el mismo no es procedente por lo considerado a continuación:

Conforme lo indicado por la Contraloría General de Cuentas de la información trasladada oportunamente existen 185 jubilados de los cuales no se tiene establecido el monto a reintegrar y el período en que laboró en los Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas o Autónomas o Entidades incorporadas a la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, provocando que se efectuaran pagos pensionados que no correspondían, no obstante, contrario a lo indicado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, si bien no se trasladó oportunamente el monto a reintegrar, derivado de las razones que se detallarán en el desarrollo del presente documento, estas personas se encuentran en estado suspendido por lo que no pueden percibir el pago de la Pensión Civil que tienen autorizada, hasta que solventen su situación ante el Departamento de Clases Pasivas, por tanto, no se han estado realizando pagos que no corresponden a los pensionados.

No obstante, los montos a reintegrar derivan de pensionados que reingresaron al



servicio público y tanto el pensionado como la persona que le dé posesión en el cargo no cumplieron en dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, incumpliendo lo regulado en el Decreto del Congreso de la República Número 63-88 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado en el artículo 38 que regula: “Causas de suspensión de una pensión. Si una persona pensionada desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado, entidades descentralizadas o autónomas o entidades incorporadas a esta ley, únicamente tendrá derecho a percibir el salario correspondiente al puesto, suspendiéndose inmediatamente la pensión que devengue.” Y en el Acuerdo Gubernativo 1220-88 Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado que en el artículo 21 regula: “...Cuando una persona jubilada reingrese al servicio público, tanto ella como el funcionario que le dé posesión deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que se suspenda inmediatamente el pago de la pensión que corresponda; en caso contrario, deberá reintegrar lo percibido indebidamente y se aplicarán las sanciones que procedan”

De lo expuesto, se infiere que la obligación de dar el aviso de reingreso al servicio público recae tanto en el pensionado como en la entidad que le contrata a través del funcionario que le de posesión y no sobre la Dirección de Contabilidad del Estado, situación que rara vez se cumple, aun cuando conforme el artículo 3 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 2-89. Ley del Organismo Judicial, que regula: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.” No puede alegarse desconocimiento, induciendo así en error a la precitada Dirección.

Como parte de las acciones realizadas durante el año 2020, por parte del Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado se llevaron a cabo 60 denuncias, referentes a montos por reintegrar de parte de pensionados que percibieron pensiones civiles de forma indebida, a efecto que de los hechos que de la investigación realizada por el Ministerio Público se deriven, se establezca al o los responsables y se recuperen los fondos percibidos indebidamente.

Asimismo, del listado de los Pensionados, de quienes no se indicó el monto por reintegrar se informa que se ha establecido el monto y presentado la denuncia correspondiente de los siguientes pensionados:

No.	No. DE PENSIONADO	CUI	NOMBRE	PERIODO A REINTEGRAR		MONTO	OFICIO DE SOLICITUD DE DENUNCIA	EXPEDIENTE MP	FECHA DE SUSPENSIÓN	DEPENDENCIA PARA LA QUE LABORA
				DEL	AL					
1	88924	1581669490205	MARIO RENE CHEW CRUZ	02/05/2005	31/12/2017	892,438.04	DCE-STC-DCP-0716-2019	2021-5906	16/01/2018	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
			ARTURO							INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL



2	65400	1624473450101	ANTONIO ZAMORA MONGE	03/07/2006	31/05/2018	426,932.77	DCE-STC-DCP-1023-2019		22/05/2018	-IGSS-
3	72451	2367157120101	MARGARITA LOPEZ PALENCIA	02/05/2005	31/12/2017	892,438.04		2021-9448	ACTIVO	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
4	74518	2658419330101	MARIA MAGDALENA MARQUEZ MELENDEZ DE GARCIA	16/05/2017	31/05/2018	30,846.14	DCE-STC-DCP-459-2020	2020-50693		INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
5	95956	2365718850101	CLEOTILDE ELIZABETH BATZ VELIZ	01/09/2006	31/05/2018	429,887.97	DCE-STC-DCP-2091-2020	2021-6560	ACTIVO	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
6	96579	2486560230101	CARLOTA ELIZABETH RODENAS ARGUETA	15/06/2017	31/05/2018	65,963.92	DCE-STC-DCP-298-2020		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
7	108726	2561378460412	FLORENCIO ILLU MATZIR	17/12/2008	31/08/2018	295,059.63	DCE-STC-DCP-315-2021		12/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
8	109388	2340480930101	SERGIO VITALINO AFRE CABRERA	03-nov	31/08/2018	573,222.10	DCE-STC-DCP-650-2020		11/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
9	155293	1595038840603	JOSE DOMINGO MORALES MONTERROSO	01/03/2014	31/05/2018	238,821.33	DCE-STC-DCP-1020-2019	2021-6098	22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
10	155535	1853202790101	ALVARO HUMBERTO JIMENEZ RAMOS	01/03/2014	31/05/2018	208,687.91	DCE-STC-DCP-262-2021	2021-9481	22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
11	186973	2708231231013	MARIA CRISTINA GONZALEZ TIGOT DE GARCIA	01/03/2015	31/05/2018	186,516.82	DCE-STC-DCP-284-2021		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
12	207986	2386554901202	WALTER CESAR FUENTES VASQUEZ	29/08/2016	31/05/2018	119,042.88	DCE-STC-DCP-285-2021		22/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
13	208186	2362032070920	ESDRAS NEFTALI SURIANO	01/08/2016	31/08/2018	142,747.23	DCE-STC-DCP-299-2021		12/09/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
14	114038	1689930740101	HADA MARITZA NEGREROS HIDALGO VILLEGAS	01/02/2010	31/08/2018	400,158.50	DCE-STC-DCP-1012-2019		27/08/2018	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
15	52488	1637089080101	ARTURO ORELLANA	01/09/2005	31/08/2018	355,501.15	DCE-STC-DCP-87-2020	2020-19730	27/08/2018	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
16	37440	1854558401415	ESPERANZA CARIDAD TELLO PEREZ DE RIVERA	16/05/1998	31/08/2017	338,374.41	DCE-STC-DCP-1013-2020		23/08/2017	MINISTERIO SALUD PUBLICA
17	48559	2513341550506	MARTA JULIA ARCHILA MORALES DE RIVERA	01/06/2001	31/08/2016	139,198.64	DCE-STC-DCP-62-2020		30/08/2016	MINISTERIO DE SALUD

En el caso particular de la señora Marta Julia Archila Morales de Rivera, la denuncia fue realizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- por el delito de perjurio.

Asimismo, se informa que los pensionados descritos en el cuadro siguiente,



realizaron el reintegro correspondiente de los montos percibidos indebidamente a la Dirección de Contabilidad del Estado, información que fue trasladada oportunamente a la Contraloría General de Cuentas en Oficio DCE-STC-DCP-618-2021, de fecha 15 de marzo el año 2021...

No.	No. DE PENSIONADO	CUI	NOMBRE	PERIODO A REINTEGRAR		MONTO	OFICIO DE SOLICITUD DE DENUNCIA	EXPEDIENTE MP	FECHA DE SUSPENSIÓN	DEPENDENCIA PARA LA QUE LABORA
				DEL	AL					
1	202433	1821044780101	MARIA ELENA MUNDO DIAZ	01/08/2016	30/04/2018	126,715.48			10/05/2018	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
2	98638	2345361951703	GUADALUPE ISABEL GONGORA REYNOSO DE DIAZ	02/11/2011	31/08/2018	181,965.95	DCE-STC-DCP-0904-2020	2019-96061	11/09/2018	MINISTERIO SALUD PUBLICA
3	125436	1852653830101	ROSA GRACIELA PINTO SOTO DE NAVAS	03/06/2013	30/06/2014	17910.34			ACTIVO	SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
4	104162	1710741060203	HUGO DANIEL CRUZ RIVAS	15/05/2017	31/07/2018	51,854.64			17/08/2018	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
5	56209	2263498450101	JORGE HUMBERTO MORALES HERRERA	01/09/2003	31/07/2018	387,841.17			13/08/2018	ENTIDAD METROPOLITANA REGULADORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE GUATEMALA -EMETRA-

Al respecto, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, la Dirección de Contabilidad del Estado, ha trasladado Oficios Circulares dirigidos a los Señores Alcaldes Municipales, Directores o Coordinadores, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, con el propósito de que cuando incorpore como trabajadores activos en los renglones 011, 021, 022 y 031 a Pensionados de Clases Pasivas se informe por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando, la forma de consultar si la persona es pensionado del Régimen de Clases Pasivas, en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, no se cumple con lo requerido. Los referidos documentos... se describen a continuación:

Documento	Dirigido a	Fecha
Oficio Circular DCE-001-2013	Directores (as) de RRHH, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y autónomas	16-07-2013
Oficio Circular DCE-005-2014	Directores (as) de RRHH, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y autónomas	24-11-2014
Oficio Circular DCE-001-2015	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	06-02-2015
Oficio Circular	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera	29-01-2016



DCE-001-2016	-UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	
Oficio Circular DCE-001-2017	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas	31-01-2017
Oficio Circular DCE-003-2017	Directores o Coordinadores de Recursos Humanos, Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas	10-07-2017
Oficio Circular DCE-001-2018	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otra dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	30-01-2018
Oficio Circular DCE-005-2018	Alcaldes Municipales	20-11-2018
Oficio Circular DCE-001-2019	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Presidencia, Ministerios, Secretarías, Otra dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	04-02-2019
Oficio Circular DCE-02-2019	Alcaldes Municipales	22-05-2019
Oficio Circular DCE-001-2020	Directores o Coordinadores Unidad de Administración Financiera -UDAF- Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia de la República, Ministerio de Estado, Secretarías, Otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas y Autónomas y Empresas Públicas no Financieras	Abril de 2020
Oficio Circular DCE-01-2020	Alcaldes Municipales	19-02-2020

Es preciso manifestar, que el Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, como encargado de la nómina de pensionados a nivel nacional, atiende a un total de 109,597 pensionados, de quienes deben verificarse, montos, supervivencias, pagos de nómina, reintegros, denuncias, requerimientos personales entre otros (según corresponda), no obstante, pese a la cantidad de pensionados que componen el Régimen de Clases Pasivas, durante el año dos mil veinte únicamente se contaba en todo el Departamento con el siguiente personal:

No.	Nombre y apellidos	Puesto	Renglón
1	Floralma Mejia Lemus	Jefe del Departamento de Clases Pasivas	011
2	Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Subjefe del Departamento de Clases Pasivas	011
3	Elda Carola Castillo Hernández	Supervisor de Clases Pasivas	011
4	Luis Fernando García Monroy	Analista de Clases Pasivas	011
5	Pablo René Cifuentes Márquez	Analista de Clases Pasivas	011
6	Edgar Oswaldo Quezada Quevedo	Técnico Informático de Clases Pasivas	011
7	Roxana Aracely Figueroa Orellana	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021
8	Oscar Leonel Culajay Chacach	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021
9	Karla Janeth López Quilo	Analista de Gestión de Clases Pasivas	021

Del personal antes descrito, durante al año 2020, las personas siguientes presentaron su renuncia:

No.	Nombre y apellidos	Observaciones
1	Karla Janeth López Quilo	Renunció (con efectos a partir del 01 de abril de 2020)
2	Edgar Oswaldo Quezada Quevedo	Renunció (con efectos a partir del 01 de abril de 2020)
3	Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Renunció (con efectos a partir del 01 de septiembre de 2020)
4	Oscar Leonel Culajay Chacach	Renunció (con efectos a partir del 01 de noviembre de 2020)

En el caso de particular de Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua, fue suspendida por períodos continuos desde el 09 de enero hasta el 15 de agosto de 2020, para luego solicitar el período de vacaciones y posteriormente presentar su renuncia con efectos a partir del 1 de septiembre de 2020.

Blanca Leticia Tije Aguirre de Paniagua	Período de suspensión
	Del 09-01-2020 al 10-11-2020
	Del 15-01-2020 hasta e inclusive el 29-01-2020
	Del 30-01-2020 hasta e inclusive el 13-02-2020
	Del 14-02-2020 hasta el 28-02-2020 inclusive
	Del 29-02-2020 hasta e inclusive el 14-03-2020
	Del 15-03-2020 hasta e inclusive el 29-03-2020
	Del 30-03-2020 hasta e inclusive el 13-04-2020
	Del 14-04-2020 hasta e inclusive el 28-04-2020
	Del 29-04-2020 hasta el 13-05-2020 inclusive
	Del 14-05-2020 hasta el 28-05-2020 inclusive
	Del 29-05-2020 al 12-06-2020
	Del 13-06-2020 hasta el 27-06-2020
	Del 28-06-2020 hasta e inclusive el 12-07-2020
	Del 13-07-2020 hasta e inclusive el 27-07-2020
	Del 28-07-2020 hasta e inclusive el 11-08-2020
	Del 12-08-2020 hasta e inclusive el 14-08-2020

Aunado a lo anterior, derivado de la pandemia provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, se emitieron las disposiciones presidenciales, referentes a la suspensión de locomoción, labores y actividades en el sector público, por lo que se emitieron disposiciones internas en las cuales se conminó a cada autoridad superior de las dependencias, a analizar y establecer únicamente el personal esencial y la rotación de los mismos, directriz que si bien, fue acatada a efecto proteger la salud del personal del Departamento de Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado, mermó aún más el personal asignado al mismo, afectando significativamente el desarrollo de sus funciones... toda vez que la Supervisora Elda Carola Castillo fue suspendida con ocasión de la pandemia, desde el mes de marzo hasta el mes de octubre del año 2020. Siendo de suma importancia, el mencionar que el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, utilizado



por el Departamento de Clases Pasivas, es utilizado por medio de una red interna en atención a directrices de seguridad toda vez el mismo contiene datos sensibles de los jubilados, por lo que se dificultó la implementación del teletrabajo.

Aun cuando el Departamento de Clases Pasivas ha tenido inconvenientes con el recurso humano asignado durante el año 2020 se realizaron las siguientes acciones:

- Se brindó atención a 109,597 pensionados, verificando pagos de nóminas, reintegros, casos especiales, verificación de suspensiones entre otros.
- Se elaboró un aproximado 2175 Oficios y 363 Providencias, derivadas de diferentes requerimientos de información trasladadas por diversas entidades como Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerios de Estado, Congreso de la República entre otros; asimismo, se elaboraron documentos requeridos dentro de Procesos Contenciosos Administrativos, Acciones Constitucionales de Amparo, Juicios Ordinarios Laborales y Recursos de Revocatoria presentados en contra del Ministerio de Finanzas Públicas como entidad nominadora y la presentación de denuncias penales contra pensionados que perciben salario y Pensión a la vez.

Derivado de lo expuesto, la Dirección de Contabilidad del Estado, realizó las acciones necesarias, para requerir personal para el Departamento de Contabilidad del Estado, con el propósito de mejorar la gestión de casos de pensionados, así como apoyar adecuadamente al personal existente durante el proceso de pago de nóminas y verificación de suspensiones, requerimientos de reintegro y presentación de denuncias entre otros, trasladando para el efecto los oficios de requerimiento de contrataciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, que se detallan a continuación:

Oficio	Fecha
OFICIO DCE-415-2019	26-12-2019
OFICIO DCE-060-2020	11-03-2020
Informe Ejecutivo No. IE-DCE-002-2020	13-03-2020
DCE-66-2020	24-03-2020
OFICIO DCE-168-2020	27-08-2020
OFICIO DCE-271-2020	03-11-2020
OFICIO DCE-283-2020	26-11-2020

Aun cuando se realizaron las acciones correspondientes para requerir el personal necesario para un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, con la publicación de las “DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA” emitidas por el Presidente de la República de Guatemala, la Dirección de Recursos Humanos en oficio OF-DRH-DDRH-1834-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, informó a la Dirección de Contabilidad del Estado, que no estaba autorizado a que se inicien procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes, por lo que indica: “La Dirección de Recursos Humanos reconoce que la Dirección bajo su cargo realiza actividades sustantivas para el funcionamiento del Estado en general, por lo que, los procesos de convocatoria para ocupar puestos del renglón 011 “Personal Permanente” y procesos de nombramiento para ocupar puestos del renglón 021 “Personal Supernumerario”, se iniciarán en cuanto las disposiciones mencionadas queden sin efecto” notándose, dentro del cuerpo del documento que se reconoce la importancia de las funciones que a nivel Estado de Guatemala realiza la Dirección de Contabilidad del Estado, entre las cuales se encuentran las del Departamento de Clases Pasivas.

Derivado de lo expuesto, al informar el Señor Presidente de la República de Guatemala su decisión de no solicitar la prórroga del Estado de Calamidad, mismo que finalizó con fecha 5 de octubre de 2020, se remitió a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, el Oficio DCE-DSAI-300-2020, de fecha 9 de octubre del año en curso, por el que se solicita lo siguiente: “...derivado a que no se prorrogó el estado de Calamidad Pública y finalizó el día 05 de octubre de 2020, las Disposiciones Presidenciables que se hace mención en el párrafo anterior quedaron sin efecto; por tal razón, se le requiere el apoyo en gestionar lo indicado en el oficio No. DCE-168-2020 de fecha 27 de agosto de 2020 emitido por esta Dirección, donde se solicita la convocatoria interna y externa de 16 puestos del renglón 011 y el proceso de nombramiento para ocupar 2 puestos del renglón 021.”

De lo expuesto, se desprende que la Dirección de Contabilidad del Estado, ha realizado las acciones necesarias, para cubrir las necesidades de personal no solo de la Dirección en general, sino del Departamento de Clases Pasivas, en atención a la cantidad de pensionados que se atienden mes con mes, y el análisis de los diferentes casos que se presentan en el desarrollo de sus funciones, sin embargo, existen casos en los cuales las plazas vacantes bajo el renglón 011, no pueden salir a convocatoria, en virtud de ser necesario un cambio en la especialidad de la plaza o bien una reasignación según corresponda lo cual detiene el proceso de contratación de personal, ya que una plaza no puede salir a convocatoria si su especialidad o asignación no coincide con lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos.

Las plazas vacantes, bajo el renglón 011 que necesitan modificarse para poder salir a convocatoria son las siguientes:



Unidad Nominal	Renglón	Estatus del Puesto	Código del Puesto	Puesto Nominal	Especialidad del puesto	Puesto Funcional según Manual aprobado	Código perfil GUATENÓMINAS	Estatus	Proceso de Convocatoria
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019016	Asistente Profesional Jefe	Administración	Analista de Clases Pasivas	9107	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Reasignación hacia arriba (PIII) y especialidad Contabilidad
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019039	Técnico Profesional Informática I	Programación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	CAMBIAR ESPECIALIDAD A COMPUTACIÓN	
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019048	Asistente Profesional II	Administración	Asistente de Certificaciones	9106	EN PROCESO DE REASIGNACIÓN	Reasignar hacia abajo y cambio especialidad Actividades secretariales Secre Ejecutivo IV
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019097	Técnico en Informática I	Computación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Modificar Manual, reasignar hacia arriba como Técnico Profesional en Informática I
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019107	Técnico en Informática I	Computación	Técnico Informático de Clases Pasivas	9105	REASIGNAR HACIA ARRIBA	Modificar Manual, reasignar hacia arriba como Técnico Profesional en Informática I
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1019309	Asesor Profesional Especializado III	Auditoría	Subjefe del Departamento de Clases Pasivas	9100	CAMBIO DE ESPECIALIDAD A ADMINISTRACIÓN	Cambio de especialidad a Administración
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1088860	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1088861	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1089282	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA
Departamento de Clases Pasivas	11	Vacante	1089283	Profesional III	Administración	Analista de Descuentos Judiciales	9110	MODIFICAR EL MANUAL	NO SALIO A CONVOCATORIA

En atención a lo expuesto, la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, en Oficio DCE-24-2021, de fecha 21 de febrero de 2021, la gestión de las acciones de puestos para las plazas vacantes, con el objeto de que los mismos sean ordenados acorde a las necesidades de dicha Dirección y se proceda a realizar la convocatoria correspondiente...

De los argumentos expuestos, se infiere que no es procedente el posible hallazgo indicado por la Contraloría General de Cuentas en virtud que la Dirección de Contabilidad del Estado, ha llevado a cabo las acciones necesarias que permitan un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, no obstante, existen acciones, en cuanto a temas de personal que no son competencia de dicha dependencia, por lo que se ha trabajado arduamente con el personal que compone el precitado Departamento, para cumplir con las funciones asignadas y no desatender a los más de cien mil pensionados que integran el Régimen de



Clases Pasivas Civiles del Estado, en el mismo sentido, debe considerarse que son los pensionados y las entidades que les contratan quienes poseen la obligación de dar informe a la Dirección de Contabilidad del Estado, cuando tengan como trabajadores activos bajo los renglones 011, 021, 022, 031 a pensionados del Estado, en virtud que la falta del respectivo aviso e incumplimiento a las normas y disposiciones legales aplicables vigentes por parte del pensionado así como de las entidades contratantes, induce en error al Departamento de Clases Pasivas y a la Dirección de Contabilidad del Estado, afectando directamente la rendición de cuentas y calidad del gasto.

Conforme lo establecido en el artículo 42. BIS del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece el uso obligatorio de los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes, el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, es considerado como parte del Sistema Integrado de Administración Financiera y su utilización permite verificar si la persona a contratar ocupa algún puesto público, asimismo presenta una validación de datos de la persona a contratar especificando si la misma es pensionada del Sistema de Clases Pasivas Civiles del Estado, lo cual conmina a la institución a dar el aviso conforme la normativa legal vigente a la Dirección de Contabilidad del Estado, permitiendo una adecuada gestión del Sistema de Nómina de Clases Pasivas. En el caso de la implementación del Sistema Guatenóminas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, se han iniciado las acciones correspondientes de parte de la Dirección de Contabilidad del Estado, como puede verificarse en oficio DCE-SATC-DIC-004-2019 de fecha 02 de enero de 2019, quedando a la espera de las acciones que competen a dicha institución...

II. PETICIÓN:

1. DE TRÁMITE:

- A. Se tenga por presentada la documentación escrita y en forma magnética, para someter a evaluación y análisis por los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, acerca del posible hallazgo relacionado al Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.
- B. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones de mi parte.
- C. Que se admita para su trámite la presente inconformidad de posible hallazgo.
- D. Que se tengan... los medios de prueba relacionados en el apartado respectivo.

2. DE FONDO:

Que, en el momento oportuno, se dicte la resolución que en derecho corresponde y, en consecuencia:

- A. Que en la resolución que para el efecto se emita, sean incorporados la totalidad



de los argumentos planteados en la parte expositiva de este escrito.

- B. Se tenga por desvanecido el posible hallazgo de Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, correspondiente con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada, al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Título del Hallazgo: Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, Directora de Contabilidad del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, para desvanecer el presente hallazgo, por lo siguiente:

- a) La responsable manifiesta que los montos a reintegrar derivan de pensionados que reingresaron al servicio público y tanto el pensionado como la persona que le dé posesión en el cargo no cumplieron en dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, incumpliendo lo regulado en el Decreto del Congreso de la República Número 63-88 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado en el artículo 38 que regula: “Causas de suspensión de una pensión. Si una persona pensionada desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado, entidades descentralizadas o autónomas o entidades incorporadas a esta ley, únicamente tendrá derecho a percibir el salario correspondiente al puesto, suspendiéndose inmediatamente la pensión que devengue.” Y el Acuerdo Gubernativo 1220-88 Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado que en el artículo 21 regula: “...Cuando una persona jubilada reingrese al servicio público, tanto ella como el funcionario que le dé posesión deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que se suspenda inmediatamente el pago de la pensión que corresponda; en caso contrario, deberá reintegrar lo percibido indebidamente y se aplicarán las sanciones que procedan.”; sin embargo, el artículo 38 de la citada ley es claro, cuando una persona pensionada, desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado únicamente tendrá derecho a percibir el salario, suspendiéndose inmediatamente la pensión, lo que evidencia que la Dirección de Contabilidad del Estado según sus atribuciones no analizó ni registró adecuadamente en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas la información de los pensionados que conforme a las leyes específicas le corresponde, por lo que no le exime de responsabilidad a la Dirección de Contabilidad del Estado de cumplir con sus atribuciones y funciones, en virtud que en el criterio del hallazgo se encuentra citado el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 49, Atribuciones del órgano rector, establece: “...c. Generar información relevante y útil con base en los datos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), para la toma de decisiones en los



distintos niveles de la gestión pública.” Considerando que el Sistema de Nómina de Clases Pasivas repercute en la información del Sistema de Contabilidad Integrada.

- b) Además, manifiesta: “con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, la Dirección de Contabilidad del Estado, ha trasladado Oficios Circulares dirigidos a los Señores Alcaldes Municipales, Directores o Coordinadores, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, con el propósito de que cuando incorpore como trabajadores activos en los renglones 011, 021, 022 y 031 a Pensionados de Clases Pasivas se informe por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando, la forma de consultar si la persona es pensionado del Régimen de Clases Pasivas, en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, no se cumple con lo requerido...” sin embargo, en los documentos presentados no indican de qué forma trasladaron la circularización, ni presentan constancia que los oficios fueron recibidos por las autoridades de las entidades, puesto que admiten que no se cumple con lo requerido, evidenciando que los controles implementados no son eficaces para evitar que se realicen pagos no correspondientes por concepto de jubilación a pensionados que simultáneamente perciben sueldo en las entidades del Estado.
- c) En los argumentos presentados sigue manifestando: “...la Dirección de Contabilidad del Estado, ha llevado a cabo las acciones necesarias que permitan un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, no obstante, existen acciones, en cuanto a temas de personal que no son competencia de dicha dependencia, por lo que se ha trabajado arduamente con el personal que compone el precitado Departamento, para cumplir con las funciones asignadas y no desatender a los más de cien mil pensionados que integran el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado...” en ese sentido, si bien es cierto el poco personal asignado al Departamento de Clases Pasivas, es un factor que influye, se debe resaltar que las suspensiones y las renunciaciones de personal se originaron en el ejercicio fiscal 2020, no obstante, las deficiencias en cuanto al adecuado registro en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, corresponden a ejercicios anteriores, como consta en los cuadros presentados por el responsable que son personas que fueron suspendidas desde el año 2018, por lo que la falta de personal, no es una limitante para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme la legislación vigente, asimismo, es importante mencionar la carencia del fortalecimiento de procedimientos efectivos orientados a mantener actualizada la información para que la misma sea confiable y oportuna, incluyendo a los 185 pensionados que



carecen de información de monto a reintegrar y período en que laboraron en otras entidades del Estado, ya que son registros que debieron estar actualizados oportunamente en los períodos correspondientes.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Floridalma (S.O.N) Mejía Lemus, Jefe del Departamento de Clases Pasivas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que los argumentos y documentos de descargo presentados no son suficientes, para desvanecer el presente hallazgo, por lo siguiente:

a) La responsable manifiesta que los montos a reintegrar derivan de pensionados que reingresaron al servicio público y tanto el pensionado como la persona que le dé posesión en el cargo no cumplieron en dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, incumpliendo lo regulado en el Decreto del Congreso de la República Número 63-88 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado en el artículo 38 que regula: “Causas de suspensión de una pensión. Si una persona pensionada desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado, entidades descentralizadas o autónomas o entidades incorporadas a esta ley, únicamente tendrá derecho a percibir el salario correspondiente al puesto, suspendiéndose inmediatamente la pensión que devengue.” Y el Acuerdo Gubernativo 1220-88 Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado que en el artículo 21 regula: “...Cuando una persona jubilada reingrese al servicio público, tanto ella como el funcionario que le dé posesión deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que se suspenda inmediatamente el pago de la pensión que corresponda; en caso contrario, deberá reintegrar lo percibido indebidamente y se aplicarán las sanciones que procedan.”; sin embargo, el artículo 38 de la citada ley es claro, cuando una persona pensionada, desempeña algún cargo o empleo en los Organismos del Estado únicamente tendrá derecho a percibir el salario, suspendiéndose inmediatamente la pensión, lo que evidencia que el Departamento de Clases Pasivas según sus atribuciones no analizó ni registró adecuadamente en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas la información de los pensionados, por lo que no le exime de responsabilidad, en virtud que en el criterio del hallazgo se encuentra citado el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 34. Departamento de Clases Pasivas, establece: “El Departamento de Clases Pasivas es el órgano responsable de analizar y registrar la información de los pensionados en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas...” Considerando que el Sistema de Nómina de Clases Pasivas repercute en la información del Sistema de Contabilidad Integrada.

b) Además, manifiesta: “con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, la Dirección de Contabilidad del Estado, ha trasladado Oficios Circulares



dirigidos a los Señores Alcaldes Municipales, Directores o Coordinadores, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Direcciones de Recursos Humanos o Equivalente, Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, con el propósito de que cuando incorpore como trabajadores activos en los renglones 011, 021, 022 y 031 a Pensionados de Clases Pasivas se informe por escrito a la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando, la forma de consultar si la persona es pensionado del Régimen de Clases Pasivas, en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, no se cumple con lo requerido...” sin embargo, en los documentos presentados no indican de qué forma trasladaron la circularización, ni presentan constancia que los oficios fueron recibidos por las autoridades de las entidades, puesto que admiten que no se cumple con lo requerido, evidenciando que los controles implementados no son eficaces para evitar que se realicen pagos no correspondientes por concepto de jubilación a pensionados que simultáneamente perciben sueldo en las entidades del Estado.

- c) En los argumentos presentados sigue manifestando: “...la Dirección de Contabilidad del Estado, ha llevado a cabo las acciones necesarias que permitan un adecuado funcionamiento del Departamento de Clases Pasivas, no obstante, existen acciones, en cuanto a temas de personal que no son competencia de dicha dependencia, por lo que se ha trabajado arduamente con el personal que compone el precitado Departamento, para cumplir con las funciones asignadas y no desatender a los más de cien mil pensionados que integran el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado...” en ese sentido, si bien es cierto el poco personal asignado al Departamento de Clases Pasivas, es un factor que influye, se debe resaltar que las suspensiones y las renunciaciones de personal se originaron en el ejercicio fiscal 2020, no obstante, las deficiencias en cuanto al adecuado registro en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, corresponden a ejercicios anteriores, como consta en los cuadros presentados por el responsable que son personas que fueron suspendidas desde el año 2018, por lo que la falta de personal, no es una limitante para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme la legislación vigente, asimismo, es importante mencionar la carencia del fortalecimiento de procedimientos efectivos orientados a mantener actualizada la información para que la misma sea confiable y oportuna, incluyendo a los 185 pensionados que carecen de información de monto a reintegrar y período en que laboraron en otras entidades del Estado, ya que son registros que debieron estar actualizados oportunamente en los períodos correspondientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 4; sin embargo en el presente informe le corresponde el número 1.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CLASES PASIVAS	FLORIDALMA (S.O.N.) MEJIA LEMUS	6,759.00
DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	10,949.00
Total		Q. 17,708.00

Buenas prácticas

Derivado de la auditoría realizada a la Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron identificadas buenas prácticas, que a criterio del equipo de auditoría es importante revelarlas, las cuales se presentan a continuación:

La Dirección de Tecnologías de la Información, del Ministerio de Finanzas Públicas, implementó en la página oficial del Ministerio de Finanzas Públicas, sitio web: www.minfin.gob.gt, la herramienta “Seguimiento a programas sociales y económicos”, que tiene como objetivo principal visualizar la ejecución presupuestaria de los diferentes programas económicos implementados a raíz de la Pandemia Covid-19, lo cual se considera una herramienta importante para el sector público de Guatemala, ya que refleja transparencia en sus operaciones.

La Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas ha coordinado con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, implementar la “Herramienta de monitoreo para aportes a Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-”, que tiene como objetivo visualizar en el portal de transparencia la integración de la información de los avances físicos y financieros de los aportes que se otorgan a los Consejos Departamentales de Desarrollo, así como verificar la etapa en la que se encuentran los mismos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, información que se encuentra disponible para el público en general en el siguiente URL: <http://transparencia.minfin.gob.gt>.

Asimismo, se observó que la Dirección de Tecnologías de la Información, del Ministerio de Finanzas Públicas, implementó en la página oficial del Ministerio de Finanzas Públicas, sitio web: www.minfin.gob.gt, la herramienta “Consulta de Jubilados”, que tiene como objetivo principal poder generar constancias a jubilados, y/o realizar cualquier consulta relacionada a las Clases Pasivas Civiles del Estado, lo cual se considera una herramienta importante para el sector público de Guatemala, asimismo, refleja una imagen de transparencia en sus operaciones.



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de la Dirección Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que la Contraloría General de Cuentas no realizó recomendaciones a implementar durante la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se cuenta con recomendaciones a implementar. Sin embargo, se les dio seguimiento a las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría interna, de la Dirección de Auditoría Interna, del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, determinándose que fueron atendidas en su totalidad.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2020 - 15/01/2020
2	ALVARO (S.O.N) GONZALEZ RICCI	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	16/01/2020 - 31/12/2020
3	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2020 - 13/01/2020
4	KILDARE STANLEY ENRIQUEZ (S.O.A)	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	16/01/2020 - 31/12/2020
5	CLARA MARIA MEDINA (S.O.A)	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2020 - 31/12/2020
6	ALFREDO (S.O.N) LARIOS GUTIERREZ	SUBDIRECTOR OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	01/01/2020 - 08/03/2020
7	ESWIN VINICIO MARROQUIN (S.O.A)	SUBDIRECTOR DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	01/05/2020 - 31/12/2020

